

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2024-MDS

Subtanjalla, 01 de marzo del 2024

VISTOS:

El INFORME N° 0236-2024-ALCPI-OAF-MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde se solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC), de 6 proyectos, el mismo que fuera proveído con fecha 01/03/24 a la Oficina de Asesoría Jurídica el cual mediante INFORME LEGAL N° 168-2024/OAJ-MDS de la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que el artículo del 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; establece lo siguiente en relación al plan anual de contrataciones, que el numeral 6.1 el plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad de sistema nacional de abastecimiento. 6.2 luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 la entidad pública su plan anual de contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la aprobación del correspondiente documento aprobatorio, de ser el caso. 6.4 es requerimiento para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se estén incluidos en el plan anual de contrataciones bajo sanción de nulidad

Mediante Informe N° 236-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 01 de marzo del 2024, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, concluye que, con el fin de realizar las contrataciones requeridas, es indispensable la emisión de la resolución correspondiente para la inclusión del plan anual de contrataciones del presente año fiscal para llevar a cabo los procedimientos de selección citados en el presente informe,

Mediante Informe Legal N° 168-2024/OAJ-MDS, de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta en modo de conclusión que resulta viable continuar con el trámite de

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

inclusión al Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, elaborado por la oficina de logística, Control Patrimonial e Informática,

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCLUSIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General publique la presente Resolución de la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, control patrimonial e informática, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL